

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 83/2018
LEY DE LA FERIA DE LOS DÍAS SÁBADOS Y DOMINGOS EN LA ZONA
ELIODORO VILAZON**

**JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN**

Considerando:

En fecha 10 de enero de 2018, PRESENTAN INICIATIVA LEGISLATIVA, las y los Ciudadanos: Veronica Adela Gomez Avila, Tomas Juárez Silvio Estrada, David Flores, Delia Mancilla, Miriam Franco, Victoria Cáceres y Casiano Janco todos miembros de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS Y RAMAS ANEXAS "MERCADO ELIODORO VILLAZÓN" quienes manifiestan que la solicitud de Ley se basa a un fundamentos históricos los cuales describen:

En el año de 1985, en una reunión realizada en la CASA DE LA CULTURA, donde presentes todos los representantes del pueblo de Villazón, se determina fundar una feria que tenía el objetivo de desconcentrar el centro de la ciudad y dar lugar a los ambulantes que puedan vender que, en ese entonces eran numerosos con el lema "DE QUE MOROS Y CRISTIANOS PUEDAN VENDER LOS DIAS SABADOS Y DOMINGOS Y DE LUNES A VIERNES INGRESAR A SUS PUESTOS DE VENTA"; el mantenimiento de nuestra feria ha sido una lucha continua con todas las autoridades de turno y en estos últimos tiempos hemos tenido enfrentamientos con los asentados en la feria mal ubicada, provocando el desorden y el crecimiento de ambulantes.

Nuestra ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS Y RAMAS ANEXAS "MERCADO ELIODORO VILLAZÓN" con PERSONERIA JURIDICA No: R.A.P.J./AC.206/97 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1997 y la ORDENANZA MUNICIPAL No 065/00, demostramos que la feria de la zona Eliodoro Villazón cuenta con normativa que respalda la realización de la feria de los días sábados y domingos.

Así mismo nuestro trabajo como institución siempre ha estado en defensa de nuestra feria y este ha sido siempre fue el único objetivo razón está, que se tiene una zona determinada para las ferias de los días sábados y domingos; porque el espacio para todos los vendedores que deseen salir a vender los sábados y domingos están a su disposición en las calles mencionadas en la referida ordenanza municipal, siendo una institución orgánica que cuenta con sus estatutos y reglamentos es que se presenta esta iniciativa legislativa.

La ley autonómica municipal 006 establece en su art. 24 (iniciativas legislativas).- tienen facultad de las iniciativas legislativas en el ámbito de las competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales para su tratamiento obligatorio municipal:

a) Las ciudadanas y ciudadanos

c) Las concejales y concejales

d) El órgano ejecutivo municipal

Conforme la Ley 482 en su Art. 16 núm.) 4 el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias esta, dictar **Leyes Municipales** y resoluciones, interpretarlas derogarlas y abrogarlas y modificarlas.

El art. 302 de la CPE establece en su numeral 2) planificar y promover el desarrollo Humano en su Jurisdicción; siendo que para planificar y promover el desarrollo Humano en el municipio se debe tomar en cuenta los elementos propios del entorno económico, social y cultural en la búsqueda de un bienestar que se ajuste a las necesidades propias.

Se evidencia los informes TÉCNICOS DE FACTIBILIDAD donde indica la viabilidad de la creación de la feria de la Zona Eliodoro Villazón los días sábados y domingos realizados por:

- Informe técnico de viabilidad y factibilidad, de fecha 26 de enero de 2018 firmado por José Luis titirico Intendente Municipal indica de manera textual en su parte resolutive "recomendar la actualización de los comerciantes debidamente establecidos, por lo mismo todo lo expuesto actualmente es viable y factible"

- Informe 02/2018/UTV/GAMV con ref.: informe tráfico y viabilidad ley feria zona Eliodoro Villazón firmado por Wilson Vásquez Mariscal Encargado de la Unidad De Trafico Y Vialidad "la presente es para hacerle el informe técnico de técnico de tráfico y vialidad para la oficialización de la Feria en la Zona Eliodoro Villazón,

- Informe técnico con Ref.: paso a conocimiento informe técnico: creación de feria Eliodoro Villazón de Lic. Fabián Wilfredo Mamani Pita. Responsable Tesoro Municipal Gobierno autónomo Municipal de Villazón. Indica en el marco de las competencias establecidas en las normativas es viable técnicamente dar curso a la solicitud de la Asociación de Comerciantes Minoristas y Ramas Anexas "Mercado Eliodoro Villazón" para el funcionamiento de la feria de los días sábados y domingos en la Zona Eliodoro Villazón.

El Concejo Municipal a través de sesión extraordinaria N° 03/2018 de fecha 01 de febrero de 2018, dispone emitir la Ley Municipal correspondiente

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZON EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESENTRALIZACION Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE DECRETA:

LEY DE LA FERIA DE LOS DÍAS SÁBADOS Y DOMINGOS EN LA ZONA
ELIODORO VILAZÓN

ARTÍCULO 1.- OBJETO.- El objeto de la presente ley es lograr el reconocimiento pleno, protección, fomento y promoción para el desarrollo sustentable de la actividad comercial, en todas sus expresiones a la feria de los días sábados y domingos que se realiza en la Zona Eliodoro Villazón.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD.- La finalidad de la ley es la promoción del comercio en forma ordenada sectorizada, en cumplimiento de las normas de inocuidad, ordenamiento territorial, creación de fuentes de trabajo ya existentes y la consecuente disminución de la pobreza, en el marco del desarrollo integral de Villazón, creando conciencia en la población sobre su importancia económica, social y cultural que merece consideración la FERIA DE LOS DÍAS SÁBADOS Y DOMINGOS EN LA ZONA "ELIODORO VILAZÓN". Sujeto a reglamentación.

ARTÍCULO 3.- ORGANO RECTOR.- El Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a través de **TESORO MUNICIPAL, TRAFICO Y VIALIDAD E INTENDENCIA MUNICIPAL**, serán los responsables del ordenamiento, dimensionamiento y la recaudación por la realización de la feria de los días sábados y domingos conforme reglamentación

ARTÍCULO 4.- (DE LA UBICACIÓN).- la presente feria estará ubicada en las calles: **HEROÍNAS, POTOSÍ, 24 DE SEPTIEMBRE HASTA TOPARTE, 7 DE NOVIEMBRE DESDE LA CALLE 24 DE SEPTIEMBRE HASTA LA CALLE GERMAN BUSCH, GERMAN BUSCH HASTA LA TOPATER Y TOPATER DESDE LA CALLE 24 DE SEPTIEMBRE HASTA LA CALLE MODESTO OMISTE** debiendo contar con la respectiva reglamentación.

ARTÍCULO 5.- DE LAS FERIAS DE TEMPORADA.- LAS FERIAS DENOMINADAS DE TEMPORADA (NAVIDEÑAS, CARNAVALES, SEMANA SANTA, TODOS SANTO Y OTRAS) deberán ser realizadas de acuerdo a la normativa municipal existente y con salvedad de nueva normativa que se pueda emitir, que prevean y precautelen los principios de equidad e igualdad.

DISPOSICIONES ADICIONALES


DISPOSICION PRIMERA.- el Órgano Ejecutivo Municipal reglamentara la presente ley en el plazo de 10 días computables a partir de su promulgación y publicación debiendo tomar en cuenta la diferenciación en los canchaje de comerciantes locales y comerciantes del interior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA.- QUEDA ABROGADA LA Ordenanza Municipal 065/2000 de creación de la feria de los días sábados y Domingos, ya que la presente ley autonómica municipal reemplaza como nuevo ordenamiento jurídico concordante con la CPE y normativa vigente nacional.

ES DADO EN SESION EXTRAORDINARIA N° 03/2018 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN AL PRIMER DIA DEL MES FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su correspondiente Promulgación y Publicación.


Cjal. EMILIO OMAR RIVERA GALARZA
PRESIDENTE a. i. C.M.




Cjal. GENARO MAIZARES PEREIRA
SECRETARIA del C.M.

POR CUANTO:

La promulgo y público para que se tenga y cumpla en el Municipio de Villazón a los...06...días del mes de Febrero de 2018 años.




Jorge Fernando Acho Chungara
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN